



## **RECTIFICACIÓN DE OFICIO DEL ERROR MATERIAL**

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1024 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, **18 OCT. 2022**

#### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 068-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR, de fecha 13 de setiembre de 2022, y habiéndose verificado el error material en la Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de agosto de 2022, la misma que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA, representado por su presidente Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro identificada con DNI N° 42443673;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444) en su artículo 2012° numeral 1 señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, al Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Juniors Orrego Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Con, Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS de fecha 26 de agosto de 2022, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA, representado por su presidente Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro identificada con DNI N° 42443673, ubicado en el Sector Malinosky, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; predio inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción - Partida Registral N° 05008848, con una extensión de 293.65 ha.

Que, mediante el Informe Técnico N° 068-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/ YDR de fecha 13 de setiembre de 2022, el Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones y Sistemas Agroforestales, señala que se ha incurrido en error material en la Codificación de derechos otorgados en el PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS, toda vez que se consignó erróneamente las siglas (FMP - Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados) N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50, debiendo ser (FMC-Aprovechamiento Forestal Maderable para Comunidades) N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-03; por tanto, rectificar de oficio el citado error material, lo cual no alterará en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión de la acotada resolución;



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Rectificar de Oficio el ERROR MATERIAL DE HECHO**, en las siglas del **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50**, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS** de fecha 26 de agosto de 2022, que resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA** representado por su presidente **Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro** identificada con **DNI N° 42443673**, de acuerdo al artículo 212° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), quedando inalterable en los demás extremos la **Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS**, de acuerdo al siguiente detalle:

## DICE:

Cuadro N° 01 Codificación de Derechos Otorgados

**FMP:** Aprovechamiento Forestal Maderable en Predios Privados

**N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50**

Fuente: Elaboración GRFFS.

## DEBE DECIR:

Cuadro N° 02 Codificación de Derechos Otorgados - Rectificación.

**FMC:** Aprovechamiento Forestal Maderable en Comunidades

**N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-03**

Fuente: Elaboración GRFFS.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro** identificada con **DNI N° 42443673**, Representante Legal de la **COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA**; para su cumplimiento obligatorio.

**Artículo 3°.- DAR CUENTA**, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
*[Signature]*  
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

## INFORME TÉCNICO N° 068 -2022- GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA/YDR

**A :** Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez  
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS

**C.C. :** Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez  
(e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.

**De :** Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero  
Área de Predios Privados, Comunidades Nativas, Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales.

**Referencia :** PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50

**Asunto :** Rectificación error material.

**Fecha :** Puerto Maldonado, 13 de setiembre de 2022.



Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente.

### I. ANTECEDENTE.

- ✓ Con fecha 26 de agosto de 2022 mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 826-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** se aprueba el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50**, en relación al Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la **COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA**, representado por su presidente **Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro** identificada con **DNI N° 42443673**, ubicado en el Sector **Malinosky**, Distrito de **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**; predio inscrito en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción - Partida Registral N° 05008848., con una extensión de **293.65 ha**.

### II. ANÁLISIS.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión<sup>1</sup>.

En este sentido, la administración pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un acto administrativo debido a un error formal, que no altere el contenido y el sentido del mismo.

De la revisión de la **Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada; y en consecuencia, se otorga el **PERMISO N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50**, a favor de la Comunidad Nativa **COMUNIDAD**

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 212.- Rectificación de errores.

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



**NATIVA KOTSIMBA**, representado por su presidente **Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro** identificada con **DNI N° 42443673**; se advierte que, se ha incurrido en error material en la codificación de derechos otorgados en el citado permiso donde dice N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50, debiendo decir N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-03.

En consecuencia, al tratarse de un error material lo advertido, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo cual no altera el contenido ni el sentido de dicho acto administrativo.

### III. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde rectificar de oficio el **error material**, incurrido en la **codificación de derechos otorgados** en el **Permiso N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50**, aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 826-2022-GOREMAD-GRFFS**, a favor de la Comunidad Nativa **COMUNIDAD NATIVA KOTSIMBA**, representado por su presidente **Sra. Jazmina Adriana Loraico Navarro** identificada con **DNI N° 42443673**; debiendo ser de la siguiente manera:

**Dice:**

N° 17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50

**Debe decir:**

N° 17-MAD-TAM/PER-FMC-2022-03

### IV. RECOMENDACIÓN.

Se recomienda CORREGIR mediante Resolución Gerencial Regional por error material de hecho.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

**Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero**

(e) Oficina de Predios Privados, Comunidades Nativas,  
Concesiones para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales

Visto el Informe que antecede y encontrándolo conforme, el encargado del Area de Predios Privados, Comunidades Nativas, concesiones para plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales de la GRFFS, I hace suyo y recomienda su aprobación, por lo que ordena se derive a la Gerencia Regional Foresal, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

**Ing. Mijail Gelier Huayllani Enriquez**

(e) Área de Predios Privados y Comunidades Nativas, Concesiones  
Para Plantaciones Forestales y Sistemas Agroforestales

C.c.  
Archivo.  
PPYCC.NN/CPFYS/ YDR



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA**

FHC03 DMFI  
17-MAD-TAM/PER-FMP-2022-50

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará GRFFS, y de la otra parte el/la Sr(a). **Comunidad Nativa Kotsimba representante legal Jazmina Adriana Loraico Navarro, (en adelante el solicitante)** identificado con DNI N° 42443673, con domicilio legal en e/la Sector de Malinoski, del Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, y estando acreditado(a) la titularidad del Predio Privado con Partida Registral N° 05008848, con un área de 293.65 ha, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.



El Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, ha sido elaborado sobre la base al Anexo del R.D.E. N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DER, Aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 826 -2022-GOREMAD-GRFFS, y el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 78-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/jpch, de fecha 19 de julio del 2022, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

**PRIMERA:** Es materia del presente documento el Permiso que otorga LA GRFFS para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de PRODUCTO FORESTAL MADERABLE, en una superficie de 293.65 ha, correspondiente a la Parcela de Corta "1", ubicada en el Sector Malinoski, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante Setecientos treinta (730) días calendario (02 años), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado por la GRFFS, cuyos puntos de ubicación en Coordenadas UTM (WGS 84) del Área a intervenir, son los siguientes:

**CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO**

Vértices	Coordenadas UTM del área de manejo forestal	
	Este (E)	Norte (N)
1	374631	8563959
2	375226	8563959
3	375226	8563819
4	375690	8563858
5	376136	8562846
6	376136	8561791
7	374631	8561791



**SEGUNDA:** EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que LA GRFFS verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la GRFFS lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Gerencial Regional que aprobó el PMFI, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.

**TERCERA:** EL TITULAR tiene el derecho EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE de aprovechar y comercializar, el (los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución del PMFI.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**  
**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO – PMFI PARA EL APROVECHAMIENTO**  
**DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 826 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

26 AGO 2022

VISTOS:

El PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 5100 de fecha 19 de mayo de 2022, presentado por la Comunidad Nativa Kotsimba representante legal Jazmina Adriana Loraico Navarro, identificado con DNI N° 42443673, con domicilio en la Comunidad Nativa Kotsimba, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de MADRE DE DIOS, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 05008848, con un área de 293.65 hectáreas, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. Melitón Huamani Chirinos, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-002;

El Informe de Supervisión N° 78-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JPCH, de fecha 19 de julio del año 2022, emitido por la Tec. Julissa Párizaca Choque, Identificado con DNI N° 41161938, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos para la elaboración de PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa a la Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 61-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCN-CPFYSA, de fecha 27 de mayo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 23 y 24 de junio del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de 293.65 ha;

Que, mediante El Informe de Supervisión N° 78-2022-GOREMAD-GRFFS/PPYCC.NN-CPFYSA/JPCH, de fecha 19 de julio del año 2022, emitido por el Tec. Julissa Parizaca Choque, Identificado con DNI N°41161938, recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de 293.65 ha, ubicada en el sector Malinosky Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVA



Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR, el PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Comunidad Nativa Kotsimba representante legal Jazmina Adriana Loraico Navarro, titular del predio, Identificado con DNI N° 42443673, en una superficie de 293.65 ha, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción -Partida Registral N° 05008848, ubicada en el sector Malinosky, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendario (02 años), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes**

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Vértices	Coordenadas UTM del área de manejo forestal	
	Este (E)	Norte (N)
1	374631	8563959
2	375226	8563959
3	375226	8563819
4	375690	8563858
5	376136	8562846
6	376136	8561791
7	374631	8561791

CUADRO N° 02: VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL

N°	Especie		DMC (cm)	Cat.	N° árboles			Volumen (m3)		VEN m3 (r)	Pago derecho aprovechamiento
	Nombre común	Nombre Científico			Por ha	semilleros	total aprovechables	Por ha	Total (m3)		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	C	0.02	2	7	0.09	26.61	6	159.66
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	C	0.17	12	50	1.37	402.25	6	2413.50
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	C	0.02	2	6	0.17	49.25	6	295.50
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	B	0.03	2	8	0.16	45.62	12	547.44
5	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	D	0.02	1	5	0.06	18.58	4	74.32
6	Catahua	<i>Hura crepitans</i>	60	D	0.06	4	17	0.37	109.91	4	439.64
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	B	0.03	2	10	0.14	42.17	12	506.04
8	Cumala	<i>Virola albidiflora</i>	46	C	0.01	2	2	0.02	6.83	6	40.98
9	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	41	D	0.02	2	6	0.13	38.34	4	153.36
10	Inca paca	<i>Inga pezizifera</i>	41	E	0.03	2	10	0.15	43.54	2	87.08
11	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	E	0.02	2	5	0.12	34.77	2	69.54
12	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	61	B	0.01	2	3	0.04	11.85	12	142.20
13	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	C	0.02	1	5	0.21	61.78	6	370.68
14	Marañon	<i>Unonopsi matewsii</i>	41	E	0.01	1	4	0.10	28.8	2	57.60



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
AREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVA



15	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	E	0.01	1	4	0.06	16.63	2	33.26
16	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	C	0.09	7	26	0.74	216.49	6	1298.94
17	Moena	<i>Aniba guianensis</i>	46	C	0.01	1	4	0.04	13.14	6	78.84
18	Nogalillo	<i>Juglans neotropica</i>	41	E	0.02	1	5	0.17	48.98	2	97.96
19	Palo mierda	<i>Ocotea cemus</i>	41	E	0.01	1	4	0.05	15.19	2	30.38
20	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	D	0.09	7	26	0.43	125.22	4	500.88
21	Sacsa cuti	<i>Virola calophylla</i>	46	E	0.01	1	4	0.07	19.68	2	39.36
22	Sangre sangre	<i>Brosimum rubescens</i>	41	E	0.08	6	24	0.58	171.25	2	342.50
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	D	0.02	1	6	0.15	45.28	4	181.12
24	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	B	0.24	17	70	2.48	727.64	12	8731.68
25	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	E	0.02	1	5	0.09	27.29	2	54.58
26	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	61	B	0.04	3	11	0.21	60.95	12	731.40
<b>TOTAL</b>					<b>1.11</b>	<b>84</b>	<b>327</b>	<b>8.20</b>	<b>2408.04</b>		<b>17478.44</b>

CAT; Categoría de madera de interés comercial, RDE N° 241-2016-SERFOR-DE, 28-OCT-16.

VEN; Valor de la madera al Estado Natural.

Cuadro N° 03: Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento de Carbón

N.-	ESPECIES		DMC* cm	N° DE ARBOLES		VOLUMEN (m3)		Total, ramas (KG) carbón vegetal	
	Nombre Común	Nombre Científico		Árb/Ha.	TOTAL	m3/Ha.	Total, ramas (m3) carbón vegetal		
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	0.02	6	0.061	18.000	3000.06	
2	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.03	8	0.082	24.000	4000.08	
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	0.24	70	1.192	350.000	58334.50	
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	0.02	5	0.051	15.000	2500.05	
<b>TOTAL</b>					<b>0.30</b>	<b>89</b>	<b>1.386</b>	<b>407.00</b>	<b>67834.69</b>

Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, a la Comunidad Nativa Kotsimba representante legal Jazmina Adriana Loraico Navarro, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS - TAMBOPATA y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central TAMBOPATA.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Comunidad Nativa Kotsimba representante legal Jazmina Adriana Loraico Navarro, titular del Predio privado, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL

Recibi confirmacion  
Jazmina Loraico Navarro  
26/08/16  
10:15